

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2096 DE 2004 (27 AGO 2004)

Radicación 04042094

Por la cual se termina una investigación por conciliación

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el doctor Ricardo Quintero Araújo, identificado con cédula de ciudadanía número 77.037.133, portador de la tarjeta profesional número 105.943 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado de la sociedad Activacheque S.A., identificada con el Nit. 830031630-4 y representada legalmente por el señor Héctor Alberto Rocha Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.484.545, mediante memorial radicado bajo el número 04042094 del 7 de mayo de 2004, presentó una acción contra la sociedad Sercheque S.A., con Nit. 830125881-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Gómez Alfonso, identificado con cédula de ciudadanía número 79.277.442, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 12 y 17 de la Ley 256 de 1996.

SEGUNDO: Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante Resolución 10227 del 21 de mayo del 2004, y transcurrido el término previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, la parte accionada dio respuesta a la acción por medio de memorial radicado el 22 de junio de 2004, bajo el número 04042094-10001.

TERCERO: Que mediante Auto No. 2361 del 30 de junio de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 27 de julio del 2004 a las 3:00 p.m., diligencia que se llevó a cabo y se suspendió hasta el 10 de agosto del 2004, fecha en la cual se llevó a cabo el siguiente acuerdo conciliatorio, consignado en el Acta No.185 de esta misma fecha.

- "1. La parte accionante, ACTIVACHEQUE S.A. y la parte accionada, SERCHEQUE S.A., manifiestan que desde la fecha se comprometen a poner en práctica el "Acuerdo Unificado sobre Buenas Prácticas Comerciales y de Competencia", suscrito por ambas, cuyo texto se anexa a la presente acta en 4 folios y hace parte de ella.
- "2. La parte accionante, ACTIVACHEQUE S.A. y la parte accionada, SERCHEQUE S.A., se comprometen desde la fecha a que los funcionarios del Departamento Comercial de cada una de las empresas, firmará un otrosí al contrato de trabajo, cuyo texto se anexa a la presente acta en 1 folio y hace parte de ella.
- "3. La parte accionante, ACTIVACHEQUE S.A. se compromete a comunicar a sus clientes, a través de su facturación de los cortes 15 y 30 de agosto de 2004, la terminación de la acción de competencia desleal a la que se refiere el presente acuerdo, por conciliación, y la suscripción del "Acuerdo Unificado sobre Buenas Prácticas Comerciales y de Competencia" a la que se refiere el punto 1 de este acuerdo.

RESOLUCION NUMERO 2095 DE 2004 Hoja N°. 2

2 7 AGO 2004

"4. Como consecuencia del anterior acuerdo conciliatorio. la sociedad ACTIVACHEQUE S.A., manifiesta que desiste de la presente acción y de cualquier otra que a la fecha, tenga por objeto los mismos hechos y pretensiones."

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998¹, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

De acuerdo con lo expuesto esta Superintendencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo.

ARTICULO SEGUNDO: De la presente providencia, notifiquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Ricardo Quintero Araújo, identificado con cédula de ciudadanía número 77.037.133, apoderado de la sociedad Activachegue S.A., y al doctor Erick Rincón Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.886.056, apoderado de la sociedad Serchegue S.A., entregándoles copia de la misma e informándoles que contra ella procede recurso reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio, por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27 AGO 2004

El Superintendente de Industria y Comercio,

JAIRO RUBIO ESCOBAR

¹ Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo".

RESOLUCION NUMERO ____

2099<u>6</u> DE 2004 Hoja N°. 3

8 7 ASC 2004

Notificaciones:

Doctor RICARDO QUINTERO ARAÚJO C.C. No. 77.037.133 Apoderado ACTIVACHEQUE S.A. Nit. 830031630-4 Calle 19 No. 6-68, Piso 11 Bogotá, D.C.

Doctor **ERICK RINCÓN CÁRDENAS**

C.C. No. 79.886.056 Apoderado SERCHEQUE S.A. Nit. 830125881-0 Avenida Calle 152 No. 26-26 Bogotá, D.C.

JCC/Ccbr.